

3.3.3. Proyectos no productivos (A.P. 6.1. – 8.1. – 9.1.)

A) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

Los criterios de elegibilidad serán los que se dispongan en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, y su convocatoria.

Criterios de elegibilidad propios del Grupo:

- Se establece un **límite máximo de ayudas por beneficiario de 100.000 €** durante todo el periodo de programación LEADER 2014-2020, computando en dicho límite las ayudas percibidas por los colaboradores/terceros en los expedientes del A.P. 1.1- Cooperación entre particulares. A los efectos de este límite, no se computarán los expedientes de formación y demostración.
- No serán subvencionables los gastos relativos a proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 10.000 euros.
- No serán elegibles la compra de terrenos e inmuebles.
- No serán elegibles las siguientes actuaciones: acceso a núcleos; almacenes; básculas; caminos vecinales; carreteras; cementerios y tanatorios, y servicios funerarios en general; instalaciones deportivas de cualquier clase (como por ejemplo: frontones, pabellones deportivos, piscinas, pistas de pádel, etc.); ordenación del tráfico y del estacionamiento, excepto autocaravanas y áreas de servicio; parques y jardines; recogida, eliminación y tratamiento de residuos, excepto si el solicitante es el organismo público competente en el territorio; recursos hidráulicos; seguridad y orden público; servicio de prevención y extinción de incendios, excepto si el solicitante es el organismo público competente en el territorio; vías públicas.
- No serán elegibles las inversiones en materias cuya competencia esté atribuida a los diferentes Departamentos del Gobierno de Aragón (como por ejemplo: consultorios médicos, escuelas, centros de educación secundaria, etc.).
- No serán elegibles las inversiones en edificios públicos destinados a servicios administrativos generales, excepto si albergan servicios sociales básicos (como por ejemplo: bibliotecas, escuelas infantiles de 0-3 años, ludotecas, etc.) si están incardinados en una planificación mancomunada o comarcal, cuyo interés supramunicipal deberá estar acreditado documentalmente por la Comarca o por un conjunto de Ayuntamientos.
- El IVA no será subvencionable en los casos en que haya que aplicar la regla de prorrata.
- No serán elegibles los gastos realizados entre empresas vinculadas al beneficiario de una ayuda LEADER. (Nota: por “empresas vinculadas” se atenderá a lo dispuesto en la Recomendación

C(2003) 1422, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.)

- No serán elegibles los proyectos con inversiones superiores al 49% en Tecnologías de la Información y de la Comunicación y en Eficiencia Energética. El porcentaje de inversión dedicado a los ámbitos de programación en el marco de la EDLL deberá ser mayor que cualquier porcentaje destinado a ámbitos de programación no establecidos en la Estrategia de CEDESOR.
- No serán subvencionables las adquisiciones ejecutadas mediante leasing o arrendamiento financiero.
- En el ámbito de programación 8.1., la creación de empleo mínima para poder considerar la elegibilidad del proyecto será de 0,25 empleos (UTA) que deberá mantener durante 3 años, conforme indica la normativa LEADER. En el resto de ámbitos de programación se establecerá este límite mínimo a los efectos de considerar la puntuación por creación de empleo. En el caso de que el proyecto consista en la creación o consolidación de un vivero de empresas, incubadora, centro de coworking o similar, no será exigible la creación de empleo directo.
- Será necesario presentar copia de los permisos, inscripciones, registros, y cualesquiera otros requisitos exigibles por los organismos competentes que se dispongan en el momento de la solicitud de ayuda, si los hubiera.
- En caso de establecimientos turísticos, con la Solicitud de ayuda se deberá aportar informe del órgano administrativo correspondiente que garantice que la inversión se adecua a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.
- A los proyectos del sector turismo – hostelería, les serán de aplicación los criterios de elegibilidad específicos establecidos en el ámbito de programación 3.3. en virtud de la coherencia estratégica.
- Sólo resultarán elegibles los senderos de nueva creación que cumplan el Decreto 159/2012 por el que se regulan los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos y la Orden VMV/278/2017 por la que se aprueba el Manual de Senderos Turísticos de Aragón. Será necesario que en la solicitud de ayuda se acredite que dispone o ha solicitado la autorización prescriptiva a la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón, conforme a la normativa vigente.
- No serán elegibles las actividades de formación y demostración.
- No resultarán elegibles aquellos titulares de expedientes de ayuda LEADER del vigente Programa que hayan renunciado a la misma por una causa que no se considere de fuerza mayor –según se indica en la normativa- estableciendo que, en los referidos supuestos no justificados, dichos titulares no podrán ser beneficiarios de ninguna otra ayuda LEADER durante el periodo restante de ejecución de la EDLL 2014-2020.

- Cuando una operación reciba una ayuda pública total superior a 10.000 euros, el beneficiario colocará al menos un panel o placa (de un tamaño mínimo A3) con información sobre el proyecto, según el modelo oficial especificado por el Gobierno de Aragón para con las ayudas LEADER (con sus medidas, proporcionalidad, normas gráficas, etc.), donde destaque la ayuda financiera recibida por la Unión Europea y el Gobierno de Aragón, ubicándolo en un lugar bien visible para el público.
- Las inversiones relacionadas con apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y viviendas o casas de turismo rural no serán elegibles en ningún caso.

B) CRITERIOS DE SELECCIÓN:



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS (A.P. 6.1. - 8.1. - 9.1.)

	CRITERIO A CONSIDERAR	VALOR POR A.P.			OBSERVACIONES
		6.1	8.1	9.1	
COMUNES (40 PUNTOS)	ALINEACIÓN CON LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE (Hasta 5 puntos):	5			No acumulables. En la EDLL 2014-2020 de CEDESOR se define y potencia el territorio como facilitador de bienestar y salud. El concepto de especialización tiene que ver con: turismo saludable (deporte, naturaleza, terapias, etc.); productos agroalimentarios saludables (ecológicos, artesanos, con materias primas procedentes del territorio, terapéuticos); construcción saludable (bioconstrucción); minimización de impactos ambientales (depuración, restauración, etc.); o servicios públicos que faciliten la especialización.
	Alta – Contribuye directamente con la E.I. de CEDESOR: el proyecto versa sobre la salud, el bienestar, la calidad de vida, promueve beneficiarse de los aspectos y recursos positivos de nuestro territorio, y/o los hábitos saludables que se pueden implementar desde Sobrarbe y La Ribagorza.	5			
	Media – Contribuye indirectamente con la E.I. de CEDESOR: el proyecto potencia de forma indirecta el cuidado de la salud y el bienestar de las personas.	3			
	Baja- No contribuye con la E.I. de CEDESOR, pero difunde, facilita o promueve otros proyectos que sí lo hacen.	1			
	ÁMBITO DE INFLUENCIA TERRITORIAL DEL PROYECTO (Hasta 10 puntos):	10			No acumulables
	Bicomarcal - El producto o servicio resultante se oferta en un territorio más amplio que en una de las dos comarcas de ámbito de actuación de CEDESOR.	10			
	Comarcal y/o supramunicipal – El producto o servicio resultante se oferta dentro del ámbito comarcal.	6			
	Municipal y/o local – El producto o servicio resultante se oferta en el ámbito municipal/local.	2			
	INNOVACIÓN (Hasta 12 puntos):	12			No acumulables
	Actividad	Nueva actividad en la comarca	8		
		Nueva actividad en el municipio	6		
		Nueva actividad en la localidad	5		
		Ampliación / Modernización / Adaptación	3		
	I+D+i, Herramientas TIC, y otros cambios innovadores.	Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambios muy significativos en el producto, el proceso, el marketing, la organización de la entidad, etc. y/o aplican herramientas TIC innovadoras o políticas de I+D+i.	4		Valor acumulable al anterior
	RECURSOS ENDÓGENOS (Hasta 5 puntos):	5			Los recursos humanos no tienen la consideración de recursos endógenos. Asimismo, en el caso de proyectos del sector turismo/hotelaría, ofrecer información a sus clientes sobre los recursos/productos turísticos de la comarca, no se considerará aprovechamiento de recursos endógenos al considerarse un criterio de elegibilidad para el referido sector. De la misma manera, en el caso de los restaurantes, la utilización en sus cartas de productos agroalimentarios y/o especialidades gastronómicas del territorio, no tendrá la consideración de aprovechamiento de recursos endógenos, al tratarse de un criterio de elegibilidad para esta tipología de establecimiento. Únicamente podrá ser considerado como criterio de selección, si dichos productos agroalimentarios y/o especialidades gastronómicas del territorio, son ofertados en los menús. Por su parte, no tendrá la consideración de recurso endógeno aquellos
El proyecto valoriza o facilita el desarrollo de los recursos endógenos, incluida la rehabilitación de elementos patrimoniales relevantes, singulares, emblemáticos, etc., que estén catalogados, y/o el patrimonio inmaterial, la cultura y la identidad del territorio	5				



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

					obsequios o similares ofrecidos por el promotor a sus usuarios. En caso de venta de producto local se deberán acreditar, al menos, la venta de productos de 4 empresas del territorio. La catalogación del elemento deberá acreditarse documentalmente.	
	EQUILIBRIO TERRITORIAL (Hasta 5 puntos):		5			
	Facilita el acceso a los servicios mejorando la calidad de vida		5			
	ACCESIBILIDAD UNIVERSAL (Hasta 3 puntos):		3			
	El proyecto incluye medidas complementarias a las exigidas legalmente para favorecer la accesibilidad		3		En el caso de la obra civil, deberá ser acreditado documentalmente por técnico competente.	
COMUNES PONDERADOS (40 PUNTOS)	MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO (A.P. 6.1. hasta 20 puntos; A.P. 8.1, y 9.1. hasta 10 puntos):	20	10			
	Proyecto que versa sobre la recuperación, conservación, valorización y/o protección del medio ambiente / recursos naturales.	16				
	Incorpora energías renovables para autoconsumo, otras medidas de eficiencia energética y en la gestión del agua, disminución y/o tratamiento selectivo de residuos, o medidas para reducir la emisión de CO ₂ .	4		10		Ninguno de estos sistemas será objeto de baremación si tienen la consideración de medidas estandarizadas y/o vienen impuestas por la normativa vigente.
	EMPLEO (A.P. 6.1. y 9.1. hasta 10 puntos; A.P. 8.1. hasta 20 puntos):	10	20	10		
	Creación de empleo, con un mínimo de 0,25 empleos UTA.	10	20	10		
	Consolidación de empleo, con un mínimo de 0,25 empleos UTA.	6	16	6		
	Contribución a crear un entorno favorable para el empleo	4	10	4		
	IMPACTO SOCIAL / BENEFICIARIOS FINALES -Contribuye a mejorar o ampliar los servicios para colectivos desfavorecidos (A.P. 6.1.y 8.1. hasta 10 puntos; A.P. 9.1. hasta 20 puntos):	10		20		
	Colectivos con necesidades específicas: niños, personas con discapacidad, dependientes y/o tercera edad	10		20		
	Desempleados y demandantes de empleo	8		15		No acumulables
	Mujeres y jóvenes (hasta 40 años inclusive)	8		15		
	Población en general	6		12		
Agentes económicos	4		10			



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ARAGON

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

ESPECÍFICOS POR ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN (20 PUNTOS)	ESPECÍFICOS A.P. 6.1 CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE (Hasta 20 puntos):		20		
	VALORES:				
	Posibilitar el uso público a los ciudadanos por tener carácter pedagógico	12			
	Impulsar el desarrollo socioeconómico de un recurso natural	12			
	La actuación se realiza en un espacio perteneciente a la Red Natural de Aragón	8			
	Acredita formar parte de los denominados "Mapas comarcales del paisaje" homologados por el G.A., y acordes con la Ley 4/2009.	8			
	Contemplar la recuperación de áreas públicas degradadas	8			
	Aplicar técnicas y materiales que produzcan un menor impacto ambiental y/o preservar - acondicionar entornos naturales	6			
	Desarrollar otras acciones relacionadas con el medio ambiente contempladas en la EDLL	4			
	ESPECÍFICOS A.P. 8.1 INVERSIONES MATERIALES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO (Hasta 20 puntos):		20		
	SECTOR ESTRATÉGICO (Hasta 10 puntos):		10		No acumulables
	Agroalimentario o forestal	10			
	Industria o servicios	6			
	Otros sectores no contemplados en los anteriores	2			
	MEJORAS CUALITATIVAS (Hasta 10 puntos):		10		
	Modernizar y aumentar la competitividad de espacios públicos o colectivos para la creación de servicios y/o la mejora del tejido empresarial	6			
	Establecer mecanismos de economía colaborativa, con participación activa de los usuarios	6			
	Ofrecer servicios complementarios de información, formación, asesoramiento y/o acompañamiento a los usuarios	4			
	Establecer vínculos de cooperación entre distintas entidades	4			
	Generar valor añadido actuando sobre recursos territoriales para reconvertirlos en productos y/o servicios	2			
Incluir mejoras cualitativas en el entorno de la actuación: integración paisajística, señalización, etc.	2				



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

ESPECÍFICOS A.P. 9.1 INFRAESTRUCTURA SOCIAL (Hasta 20 puntos):				20
OBJETIVOS (Hasta 10 puntos):				10
Contribuir a la inclusión social de colectivos con necesidades específicas: niños, personas con discapacidad, dependientes y/o tercera edad				8
Fomentar la fijación y asentamiento de la población en el territorio				6
Facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal				4
Fomentar la igualdad de oportunidades de colectivos con dificultades de inserción sociolaboral: jóvenes (hasta 40 años inclusive), mujeres y/o desempleados.				4
Mejorar la cobertura cultural, de ocio y/o deportiva				4
Fomentar el empoderamiento rural, la cohesión territorial, la gobernanza local y/o la participación activa de los usuarios				2
MEJORAS CUALITATIVAS (Hasta 10 puntos):				10
Mejorar la cobertura en materia de educación, seguridad y protección, sanidad, acceso a vivienda, servicios sociales y/o dependencia				8
Proveer al territorio de servicios itinerantes o de proximidad que contribuyan al reequilibrio territorial de los servicios a la población				8
Contar con apoyo institucional explícito				6
Incluir servicios complementarios de apoyo o acompañamiento a los usuarios				6
Contribuir a la formación para la mejora de la cualificación de la población local				4
	100	100	100	100

NOTA: Cuando el proyecto contemple varias actividades, y alguna o varias de ellas, sean nuevas, para el criterio de "Innovación-Actividad", se aplicará una media ponderada en función del porcentaje de inversión que suponga cada actividad.

C) CRITERIOS DE PRELACIÓN EN CASO DE EMPATE:

En el caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación, los criterios de prelación serán, por este orden, los siguientes:

1. Mayor incremento neto del empleo
2. Haber puntuado en el criterio de selección "Equilibrio territorial"
3. Mayor consolidación neta del empleo



Unión Europea
FEADER



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

4. Menor importe de las ayudas LEADER aprobadas en CEDESOR en el periodo de la EDLL 2014-2020

5. Mayor puntuación obtenida en el criterio de "Innovación"

6. Fecha y hora más antigua de la presentación de la Solicitud de ayuda

TABLA DE COHERENCIA Y CONTRIBUCIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN SOBRE LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN (A.P. 6.1 – 8.1.– 9.1.)

Objetivos		Comunes					Comunes ponderados			6.1.	8.1	9.1.
		Alineación EI	Ámbito territorial	Innovación	Recursos endógenos	Equilibrio territorial	Accesibilidad universal	MA y CC	Empleo			
OG	1											
	2											
	3											
OE	1											
	2											
	3											
	4											
OT	I											
	MA											
	CC											

D) CRITERIOS DE INTENSIDAD:

La puntuación mínima para recibir ayuda se establece en **40 puntos**.

Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación según el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva, considerando dicho orden de prelación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.



Unión Europea
FEADER



**GOBIERNO
DE ARAGON**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

La cuantía de la subvención será del **80%** del coste total subvencionable.

En los proyectos de inversión, el límite máximo de ayuda **por expediente** será de **100.000 €**.

